



- Expediente: C-201/2010.
- Acto a notificar: Resolución.
- Interesado: Galeria Codice, SA.
- Último domicilio conocido: Pg/ Las Capellanías, avda./ 3, nave 14 (10005 — Cáceres).
- Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.
- Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación ante la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.
  
- Expediente: C-148/2011.
- Acto a notificar: Propuesta de Resolución.
- Interesado: Marextel Extremadura, SL.
- Último domicilio conocido: C/ del Sol, 40, (10600 — Plasencia).
- Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
- Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0163-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012080793)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de subvención de 27 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0163-10, que se transcribe como Anexo a la Asociación de Mujeres Gitanas de Badajoz, con CIF G06393391, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **A N E X O**

«En el expediente administrativo OT-0163-10 y por Resolución de 16 de agosto de 2010, dictada por la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 12/03/2009, DOE num. 57 de 24 de marzo de 2009) se concedió a la entidad Asociación de Mujeres Gitanas de Badajoz con CIF G06393391 una subvención por importe total de 14.845,02 euros por la contratación



de 1 trabajador desempleado, para el desarrollo de la obra o servicio " Caminando hacia la normalidad educativa", al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2009 (DOE num. 19 de 29 de enero de 2010), por la que se aprueba, para el ejercicio 2010, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, reguladas por el Decreto 90/2008 de 9 de mayo.

Segundo: Examinada la documentación remitida por la precitada entidad relativa a la justificación de los gastos subvencionados y, del estudio de los costes salariales considerados subvencionables por la normativa de aplicación, se comprueba que no se justifica la totalidad del gasto subvencionado, existiendo un exceso de subvención de 305,14 euros.

El artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

En su virtud, procede emitir el siguiente

#### ACUERDO:

Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación de Mujeres Gitanas de Badajoz con CIF G 06393391 por Resolución de 16 de agosto de 2010, dictada por la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE num. 57, de 24 de marzo), al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a 305,14 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia



y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

En Mérida, a 27 de enero de 2012. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en C/ Santarem s/n, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º OT-0207-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012080797)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de justificación de subvención de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0207-10, que se transcribe como Anexo a Federación de Asociaciones de Inmigrantes de Extremadura, con CIF G-06569917, en relación a la subvención acogida al programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **A N E X O**

«Mediante Resolución de fecha 16 de agosto de 2010 se le concedió una subvención al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2009 (DOE num. 19 de 29 de enero de 2010), por la que se aprueba, para el ejercicio 2010, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, reguladas por el Decreto 90/2008 de 9 de mayo, modificado por el Decreto 271/2009, de 28 de diciembre y por el Decreto 229/2010 de 28 de diciembre.

El citado Decreto establece, entre otras obligaciones, la de justificar en el plazo de un mes desde la finalización de la obra o servicio, la realización de la acción, mediante la presentación de los documentos exigidos en el artículo 14 del Decreto 90/2008.